

ESTADO No. 134

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C2	APC AGREGADOS LTDA	10-10-2023	443	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.10429C2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>4.2. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos correspondientes al Título Minero No.10429C2 este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 435 de fecha 09 de octubre de 2023.</p> <p>4.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 10429C2 que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Contrato de Concesión No.10429C2, se clasifica en mediana minería.</p> <p>4.4. RECORDAR a APC AGREGADOS LTDA del Contrato de Concesión No.10429C2, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p>

						<p>4.5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 10429C2 que El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de APC AGREGADOS LTDA del Contrato de Concesión No.10429C2, como parte de la modificación de PTO presentada y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>4.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 435 del 09 de octubre del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	10-10-2023	444	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0.505, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formatos y formularios que se relacionan a continuación, lo anterior de conformidad al concepto técnico 384 de 15 de septiembre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2008 • Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2009 • Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2010 • Formatos Básicos Mineros semestral correspondiente al año 2011 • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 0-505, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 23 de julio de 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>



presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 384 del 15 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. 0-505 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 384 del 15 de septiembre del 2023 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.



						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que el Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad al concepto Técnico No. 384 del 15 de septiembre del 2023.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir y/o ajustar los saldos faltantes toda vez que mediante Auto No. 070 del 28 de febrero de 2018, se aprobó el canon de la III anualidad de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causado unos saldos pendientes de pago por valor de \$2.638.557,27 para el canon de la III anualidad, lo anterior de conformidad al concepto Técnico No. 384 del 15 de septiembre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-505 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.384 del 15 de septiembre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500842	AU BUSSINESS S.A.S.	10-10-2023	445	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500842, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del primer (I) año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 436 del 10 de octubre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Faltante del canon superficiero correspondiente al primer (I) año de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$2.056.402), <p>De conformidad al concepto Técnico No. 436 del 10 de octubre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>



						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. 500842 que mientras no haya un acuerdo de pago suscrito y firmado entre la Agencia Nacional de Minería y el titular minero, los pagos allegados, se aplican, en primera instancia a los intereses generados y seguidamente al capital adeudado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 436 del 10 de octubre de 2023</p> <p>SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros el ajuste del saldo faltante de canon superficiario del primer (I) año de exploración, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 y 3.4 del presente concepto técnico No. 436 del 10 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido Concepto Técnico No. 436 del 10 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 11 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA